

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA SERVICIOS FUMIKATE S.A. .-  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES: TERAN ROMERO CARLOS  
HUMBERTO Y DAVILA MERA JOHANNA IVETTE.**

**CUANTÍA \$ 1,600.-**

**NÚMERO.- 140**

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día martes 18 de enero del dos mil cinco.- Ante mí Abogado **JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen por sus propios derechos los señores **TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO Y DAVILA MERA JOHANNA IVETTE**, ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS FUMIKATE S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS FUMIKATE S.A. .- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES.-.-.-**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Terán Romero Carlos Humberto	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080219555-2
2	Dávila Mera Johanna Ivette	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	080265538-1

**SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS FUMIKATE S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1 :-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS FUMIKATE S.A.** , la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO 2 : OBJETO.-**La Compañía se dedicará a la fumigación, mantenimiento, pintura, limpieza, adecentamiento, desratización y aseo de naves, vehículos, maquinarias y buques, así como de edificios, oficinas, viviendas residenciales, tanto en lo público como en lo privado; mantenimiento, resanteo, encespado, limpieza, fumigación de áreas institucionales y familiares, incluyendo parques, jardines y espacios verdes. Podrá dedicarse al embarque y desembarque de carga por Puertos Marítimos, Aeropuertos y Terminales Terrestres, a destinos nacionales e internacionales. Podrá dedicarse al servicio de asesoría y trabajos de control ambiental, así como limpieza y dispersión de contaminantes líquidos y sólidos. Por último, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines con sus objetos sociales y permitidos por la Ley de Compañías. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de Compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad

es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO 5.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas el cero cero cero uno a la **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes que los socios tienen en proporción directa a sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS FUMIKATE S.A. ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.

## MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS FUMIKATE S.A.

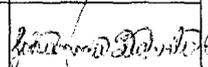
Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.

### NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula	Firma
1	Terán Romero Carlos Humberto	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080219555-2	
2	Dávila Mera Johanna Ivette	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	080265538-1	

### SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

### TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS FUMIKATE S.A.

#### CAPITULO I

#### DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO

**Artículo 1.- Nombre.-** Constitúyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS FUMIKATE S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen.

**Artículo 2.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a la fumigación, mantenimiento, pintura, limpieza, adecentamiento, desratización y aseo de naves, vehículos, maquinarias y buques, así como de edificios, oficinas, viviendas residenciales, tanto en lo público como en lo privado; mantenimiento, resanteo, encespado, limpieza, fumigación de áreas institucionales y familiares, incluyendo parques, jardines y espacios verdes. Podrá dedicarse al embarque y desembarque de carga por Puertos Marítimos, Aeropuertos y Terminales Terrestres, a destinos nacionales e internacionales. Podrá dedicarse al servicio de asesoría y trabajos de control ambiental, así como de limpieza y dispersión de contaminantes líquidos y sólidos. Por último, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines con sus objetos sociales y permitidos por la Ley de Compañías.

Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y e fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.

**Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

**Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

## **CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

**Artículo 5.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas

**Artículo 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la OCHOCIENTOS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

**Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado

**Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales

**Artículo 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas

**Artículo 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos

**Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital e preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones

**Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO III**  
**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS**  
**FUMIKATE S.A.**

**Artículo 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presentes Estatuto

**Artículo 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**Artículo 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**Artículo 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias

**Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.

**Artículo 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social

**Artículo 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto

**Artículo 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.

**Artículo 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

**Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

**Artículo 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**Artículo 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

**Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones
- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía
- f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía
- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley
- h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente
- i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos
- j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**Artículo 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos

- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles
- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía
- f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas
- h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias
- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Suscribir pagaré, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y
- j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

#### CAPITULO IV

**Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

**CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, DAVILA MERA JOHANNA IVETTE, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario;- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario.

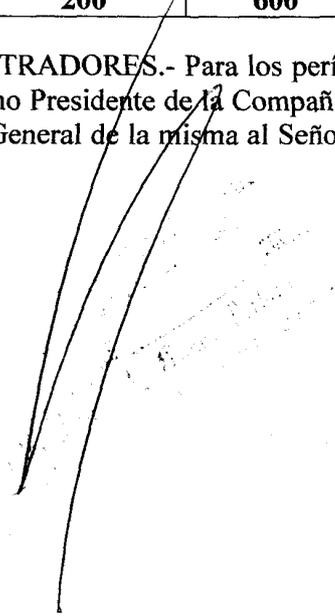
**APORTES.-**

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
				Nº	%
TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO	792	198	594	792	99 %
DAVILA MERA JOHANNA IVETTE	8	2	6	8	1 %
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>100 %</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la Señorita MERA DAVILA JOHANNA IVETTE y como Gerente General de la misma al Señor TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO, respectivamente.

  
 Abg. Genaro Reinoso  
 Licencia No. 336-CAE

*Genaro Reinoso Cañoto*  
 A B O G A D O  
 MAT. 336 C. A. E.



**ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) conocer los asuntos que se Someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos

sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagaré, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, DAVILA MERA JOHANNA IVETTE ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario. **APORTES.**-----

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
				Nº	%
TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO	792	198	594	792	99%
DAVILA MERA JOHANNA IVETTE	8	2	6	8	1%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>100 %</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía A LA SEÑORITA DAVILA MERA JOHANNA IVETTE y como Gerente General de la misma Al señor TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO, respectivamente. Abg. Genaro Reinoso Licencia Numero trescientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Esmeraldas.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- La cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuesto de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 13001IKC000026-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór **SERVICIOS FUMIKATE S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DAVILA MERA JOHANNA IVETTE	\$2.00
TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

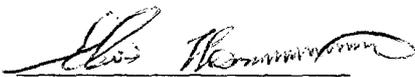
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo d31 dí:

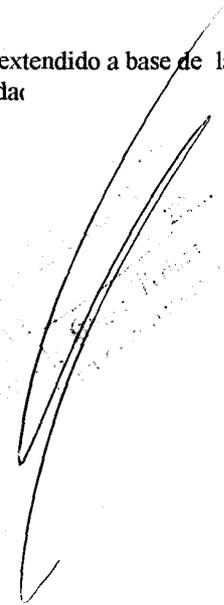
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente ( Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interes serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segi el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

ESMERALDAS, 17 DE ENERO DE 2005

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: PORTOVIEJO**

**No. Trámite: 7037506**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: BERNAL TORRES JOSE PATRICIO**

**Fecha Reservación: 04/01/2005**

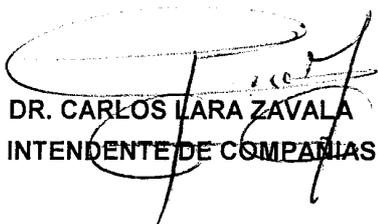
**PRESENTE:**

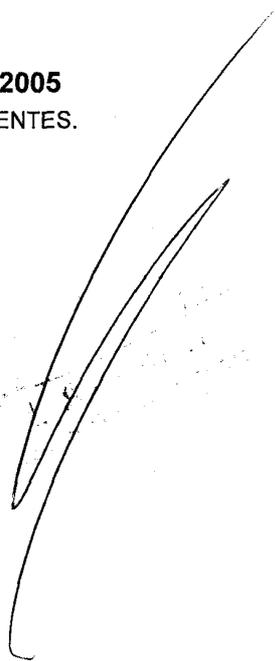
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

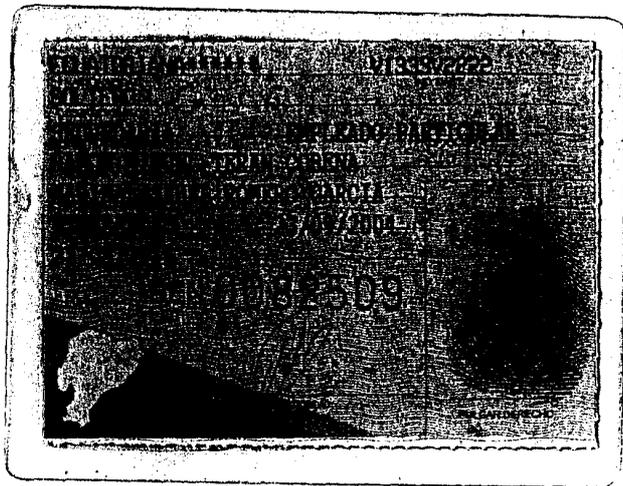
1.- **SERVICIOS FUMIKATE S.A.**

Aprobado 5507609

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/04/2005**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**DR. CARLOS LARA ZAVALA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**





308246.

### CERTIFICACION Esmeraldas



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE \_\_\_\_\_ **ESMERALDAS** \_\_\_\_\_

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de \_\_\_\_\_

**Ab. Jacinto Rivera Jiménez**

Nº 127490

certifica que TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO,  
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº 080219555-2, Dice no haber sufragado el 17 de

Octubre del 2004.- Esta certificación servirá al portador para realizar

cualquier tipo de trámite durante 60 días, a partir de la presente fecha

Esmeraldas 25 de Nov. del 2004

CIUDAD Y FECHA



Jacinto Rivera Jiménez  
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP.-I.G.M.



TERAN ROMERO CARLOS HUMBERTO  
080219555-2

DAVILA MERA JOHANNA IVETTE  
080265538-1

2015 2016  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

MEDIANTE RESOLUCION NUMERO.05.P.DIE:0000068;DR: CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO: R E S U E L V E: ARTICULO - PRIMERO; APROBAR, la Constitución de la Compañia SERVICIOS FUMIKATE S.A. con domicilio en Esmeraldas cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer en un extracto de la escritura se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Esmeraldas.- DADA y firmada en Portoviejo primero febrero dos mil cinco.- Esmeraldas a diez de febrero del dos mil cinco.-

**Jorge A. Gomez Delgado**  
NOTARIO PUBLICO EJECUTOR DEL CANTON  
ESMERALDAS



**RAZON DE INSCRIPCION: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON  
ESMERALDAS.- YO, C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS,  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO  
INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA **SERVICIOS FUMIKATE S.A.**, EN EL REGISTRO  
MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO **VEINTITRES (23)** Y EL  
REPERTORIO GENERAL NUMERO **CIENTO TREINTA Y OCHO (138)** EN  
ESTA FECHA **16 DE FEBRERO DEL 2.005.-** CONSTITUCION QUE FUERA  
APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.05.P.DIC.0000068 DE FECHA  
**1 DE FEBRERO DEL 2.005**, DICTADA POR EL DR: **CARLOS LARA  
ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.-** HE DEJADO  
ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE EN ESTA DEPENDENCIA  
JUDICIAL.- **LO CERTIFICO.**  
**HORA: 11H35.-****

Esmeraldas, a 16 de Febrero del 2.005

**EL REGISTRADOR**



*[Handwritten signature]*  
Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios  
Registrador Mercantil y de Prendas  
Especiales del Cantón Esmeraldas